



NCG72/10: Acuerdo relativo al profesorado que solicitó la jubilación voluntaria a fecha 30 de septiembre de 2012

- Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2013



Universidad de Granada

Acuerdo del Consejo de Gobierno

(Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2013)

En la sesión celebrada por este Consejo de Gobierno el 24 de julio del pasado año 2012 se acordó, entre otras cuestiones, ratificar la resolución del Rectorado de 9 de julio por la que se suspendía cautelarmente la tramitación del procedimiento del Plan de Incentivación de la Jubilación voluntaria del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, correspondiente a la convocatoria finalizada el 31 de enero de 2012.

Dicha suspensión vino motivada por la comunicación a esta Universidad con fecha 4 de julio de 2012, del Auto de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por el que se iniciaban actuaciones previas con el fin de averiguar la existencia de presuntas irregularidades relativas a jubilaciones anticipadas del personal docente e investigador funcionario, puestas de manifiesto en el “informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2006 y 2007”, aprobado por el Pleno de dicho Tribunal, en su sesión de 29 de marzo de 2012, al poder constituir los mismos un presunto ilícito contable por alcance, de conformidad con el escrito del Ministerio Fiscal de fecha 5 de marzo de 2012.

Con fecha 1 de abril de 2013 se ha recibido en esta Universidad la notificación del Auto de 20 de marzo de 2013 por el que el Consejero de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, declara que no procede la incoación del procedimiento de reintegro por alcance y, en consecuencia, se archivan las actuaciones. Por consiguiente, desaparecida la causa por la que se adoptó la medida cautelar de suspensión del procedimiento, procede su levantamiento.

No obstante, como quiera que entre los solicitantes para acogerse al Plan de Incentivación se habían producido distintas situaciones jurídicas como consecuencia de la opción que ejercieron, con motivo de la citada suspensión, en cuanto a mantener o no su petición de jubilación a fecha 30 de septiembre de 2012 (de los 83 solicitantes, 44 optaron por la jubilación y 39 por mantenerse en activo), se consideró oportuno solicitar informe facultativo al Consejo Consultivo de Andalucía sobre si procedía o no efectuar la declaración del derecho a ser beneficiario del Plan a todos los profesores que lo solicitaron a 31 de enero de 2012 o sólo a los que optaron por la jubilación a 30 de septiembre de 2012.

El Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 22 de mayo de 2013 ha emitido el dictamen solicitado, en el que se concluye que “*desaparecidas las circunstancias que motivaron el desistimiento de la petición, debe reaparecer el derecho de los interesados a que se tramite el procedimiento que en su día se iniciara...*”



Universidad de Granada

Por consiguiente, a la vista de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno, acuerda levantar la suspensión del procedimiento y declarar lo siguiente:

Primero.

El derecho de los profesores que acogidos al Plan de Incentivos se jubilaron a 30 de septiembre de 2012, a percibir el incentivo en la cuantía correspondiente desde el 1 de octubre de 2012.

Segundo.

El derecho de los profesores que acogidos al Plan de Incentivos en la convocatoria que concluyó el 31 de enero de 2012 y no se jubilaron a 30 de septiembre de 2012, a continuar el procedimiento y a percibir el incentivo en la cuantía correspondiente desde el momento de su jubilación que deberá producirse antes del 1 de octubre de 2013.